



## NOTA DE PRENSA

Madrid, 23 de diciembre de 2021

### **El Banco de España aprueba la Circular que desarrolla sus nuevas herramientas macroprudenciales**

El Consejo de Gobierno del Banco de España ha aprobado [la Circular 5/2021](#), que desarrolla las tres nuevas herramientas macroprudenciales introducidas por el Real Decreto-ley 22/2018 y el Real Decreto 102/2019 en la legislación española de entidades de crédito: un componente sectorial del colchón de capital anticílico (CSCCA), límites a la concentración sectorial y límites y condiciones a la concesión de préstamos y otras operaciones.

Esta Circular, por la que se modifica la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

El objetivo del componente sectorial del colchón anticílico es mitigar los riesgos sistémicos que se puedan concentrar en exposiciones a sectores concretos, algo que se ha observado en el pasado en distintas ocasiones y también en muchos países, incluida España. En esos casos, se puede esperar que las herramientas macroprudenciales agregadas sean menos efectivas, al aplicarse a todos los sectores por igual. Por tanto, la introducción de un componente sectorial supone una mejora técnica de este colchón, pues permite su aplicación tanto al conjunto de las exposiciones como a sectores concretos, o incluso a ambos simultáneamente. Su activación sobre sectores específicos se determinará a partir de un conjunto amplio de indicadores de alerta temprana sobre desequilibrios financieros sectoriales en España, que suelen venir acompañados de incrementos del riesgo sistémico en el sistema financiero.

Los límites a la concentración sectorial complementan al CSCCA, pues su activación permitiría frenar de forma más directa la concentración de riesgos en carteras específicas, al imponer una restricción del volumen de las exposiciones crediticias a un sector concreto. Dado que la concentración se define en términos de la ratio de exposición sectorial sobre el capital de nivel 1 ordinario (CET1) de las entidades, la activación de un límite no supondría un techo absoluto a las exposiciones.

Mientras que las herramientas anteriores inciden tanto en las operaciones ya existentes como en las nuevas, la fijación de límites y condiciones sobre la concesión de préstamos y otras operaciones afectaría exclusivamente al flujo de crédito nuevo, y su efecto esperado sería una reducción del riesgo implícito de cada nueva operación. La circular establece distintos límites y condiciones susceptibles de ser activados, como, por ejemplo, límites al endeudamiento máximo de un cliente en función de diversas variables (garantías aportadas, ingresos...), límites al plazo de vencimiento de las operaciones o exigencias mínimas de amortización del principal. Estas medidas se podrán activar de forma individual

o conjunta, y podrán usarse también junto con otros instrumentos macroprudenciales. A diferencia de los instrumentos anteriores, que refuerzan la solvencia de acreedores, en este caso se refuerza la solvencia de los deudores.

La página web del Banco de España recogerá en su sección de Estabilidad Financiera ([Banco de España - Estabilidad financiera y política macroprudencial](#)) información adicional sobre las distintas herramientas macroprudenciales de las que es responsable la institución, su funcionamiento y los indicadores que se utilizan para su calibración.

La Circular 5/2021, que ha sido publicada hoy en el Boletín Oficial del Estado, entrará en vigor dentro de 20 días.

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente*

---

Para más información: Tel. +34 91 338 5044 / 6097 / 5318 Fax +34 91 338 5203 [www.bde.es](#) Correo electrónico: [comunicacion@bde.es](mailto:comunicacion@bde.es)

